



RESOLUCIÓN EXENTA: 015/2561

REF: Revoca Empadronamiento a Jardín Infantil "Antilaf", de la comuna de La Serena.

LA SERENA, 17 DE OCTUBRE DE 2011.

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la Ley N° 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N° 015/112 de 06 de julio de 2011, Resolución N° 0085 de fecha 02/07/98, de la Vicepresidenta Ejecutiva, la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Visita al Jardín Infantil Particular Empadronado, realizada por la Arquitecto de la JUNJI, doña Valeria Bugueño Canales y la Abogado, doña Paola Prat Aguirre, ; y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de fecha 23 de Diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento y revocación para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en la citada resolución, se establece la facultad de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para revocar, en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/1462, de fecha 27 de noviembre de 2007, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Empadronamiento N° 1076, con una vigencia indefinida, al Jardín Infantil "Antilaf", ubicado en Avenida Juan Cisternas N° 1960, comuna de La Serena, región de Coquimbo, representada legalmente por doña Loretto Olivares Carvajal, cédula nacional de identidad N° 15.019.515-2, para una capacidad total autorizada de 42 pre-escolares, distribuidos en los niveles de sala cuna, medios y transición.

4.- Que, con fecha 13 de octubre, la arquitecto de la Junji, doña Valeria Bugueño Canales, junto a la abogado de la Junji, doña Paola Prat Aguirre, concurrieron hasta el inmueble donde funcionaba el jardín infantil, comprobando en terreno su cierre, del cual no figura ninguna constancia en la carpeta de empadronamiento, conversando con el actual arrendatario del inmueble, quien señala haber llegado en el mes de diciembre de 2010 para instalarse con una casa de eventos de cumpleaños.

5.- Que, la presente información se complementa con la conversación telefónica sostenida por la Abogado de la institución con la ex Directora del establecimiento educacional, doña Silvana Véliz Marré, quien señala que el establecimiento cerró el año 2010, al tomar la administración del jardín la hermana de Loretto Olivares, cerrando el jardín infantil el año 2010, pero señalado que no

se había dado aviso del cierre a la JUNJI ni se había devuelto el RUE, indicando no poseer antecedentes actuales del paradero de Marta Olivares Carvajal.

RESUELVO:

1.- Revóquese el empadronamiento indefinido otorgado mediante la Resolución Exenta N° 015/1462, de fecha 27 de noviembre de 2007, al Jardín Infantil "*Antilaf*", ubicado en Avenida Juan Cisternas N° 1960, comuna de La Serena, región de Coquimbo, comuna de La Serena, región de Coquimbo, representado legalmente por doña doña Loretto Olivares Carvajal, cédula nacional de identidad N° 15.019.515-2, por cuanto el establecimiento dejó de funcionar en una fecha indeterminada del año 2010, por el cambio del representante legal del establecimiento.

2.- Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento RUE N° 1076, que por este acto ha quedado sin efecto.

3.- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente a la Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO

JLLT/NPL/LMV/MAB/VBC/PPA/ppa
DISTRIBUCION:

- c.c Interesada
- c.c Vicepresidencia Ejecutiva
- c.c Directora Regional
- c.c Asesora Jurídica
- c.c Sub Departamento de Planificación, Control de Gestión y Fiscalización JUNJI
- c.c Departamento Técnico Institucional
- c.c OIRS JUNJI- Región de Coquimbo
- c.c I. Municipalidad de La Serena
- c.c Seremi de Salud Coquimbo
- c.c Fiscalía Regional de Coquimbo
- c.c Dirección Regional de Gendarmería de Chile
- c.c Dirección Regional de Servicio de Impuestos Internos
- c.c Dirección Regional del Trabajo
- c.c Oficina de Partes